



**MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI  
PROVINCIA DE RIO NEGRO  
Poder Ejecutivo**

Dina Huapi, 09 de junio de 2020

**RESOLUCIÓN N° 063/INT/2020**

**VISTO:**

Los Decretos Nacionales 260/2020, su modificatoria mediante Decreto Nacional 287/2020, y Decreto Nacional 297/2020, 325/20, 355/20, 408/2020, 493/2020 y 520/2020

Los Decretos Provinciales 265/2020; 293/2020, 298/2020 y 306/2020, 323/20, 325/20 y 326/20, 360/20; 399/20; 482/20 y 538/20

LA Resolución del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro 2956 MS

Resoluciones 27/INT/2020, 31/INT/2020, 35/INT/2020, 37/INT/2020, 39/INT/2020, 40/INT/2020 y 43/INT/2020, 45/INT/2020, 47/INT/2020; 52/INT/2020, 57/INT/2020, 058/INT/2020, 059/INT/2020 y 061/INT/2020

**CONSIDERANDO:**

Que el Municipio de Dina Huapi ha receptado todas las medidas de prevención y cuidado dispuestas a nivel Nacional y Provincial en pos de evitar la propagación del COVID 19.

Que, en fecha 20 de marzo de 2020 el Poder Ejecutivo Nacional dispuso el asilamiento social, preventivo y obligatorio para todo el territorio nacional, en principio hasta el 31 de marzo de 2020, y luego prorrogando el plazo hasta el 12 de abril del corriente mediante Decreto Nacional 325/2020, ampliado el plazo hasta el 26 de abril de 2020, conforme Decreto Nacional 355/20 y, finalmente, se amplió hasta el 07 de junio de 2020 mediante Decreto Nacional 493/20

Que, mediante Decreto Provincial 306/2020, y en consonancia con las medidas nacionales, se ha dispuesto prorrogar los plazos dispuestos hasta el 12 de abril de 2020, el cual fue ampliado hasta el 26 de abril de 2020 por Decreto Provincial 325/2020, plazo que fuera, nuevamente prorrogado mediante Decreto Provincial 481//20.

Que, el Decreto Nacional 520/20, de fecha 07 de junio de 2020, dispone un cambio de fase, y en consecuencia, un nuevo marco normativo, por medio del cual registrá el "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos y en los partidos o departamentos de las provincias



argentinas que verifiquen en forma positiva los parámetros epidemiológicos y sanitarios establecidos con base científica.

Que Dina Huapi, ha ingresado a la etapa de "Distanciamiento social, preventivo y obligatorio", siendo de aplicación las prohibiciones especiales contempladas en la normativa nacional y las establecidas en la resolución provincial del visto.

Que, de acuerdo a la manda nacional, cambia el esquema de circulación, se suspenden prohibiciones que estaban en vigencia, y se mantienen otras, siempre teniendo en cuenta que la pandemia no ha concluido, que existe riesgo de contagio y que es imperioso el cuidado personal, a los fines de evitar la propagación, generar nuevo pico de contagios y, en consecuencia, tener que retrasar fases en la evolución.

Que, al día de la fecha, Dina Huapi no presenta casos activos de coronavirus, lo que ha permitido que pase a la etapa de distanciamiento, pero dicha transición debe realizarse con orden, calma y absoluta responsabilidad social en pos de mantener el número de casos en cero, y evitar la circulación local del virus.

Que, en el marco del distanciamiento social, preventivo y obligatorio, las personas deberán mantener entre ellas una distancia mínima de DOS (2) metros, utilizar tapabocas en espacios compartidos, higienizarse asiduamente las manos, toser en el pliegue del codo, desinfectar las superficies, ventilar los ambientes y dar estricto cumplimiento a los protocolos de actividades y a las recomendaciones e instrucciones de las autoridades sanitarias provinciales y nacional.

Que, podrán realizarse actividades económicas, industriales, comerciales y de servicios, en tanto posean un protocolo, y restringiendo el uso de las superficies cerradas hasta un máximo del cincuenta por ciento (50 %) de su capacidad.

Que, estas medidas se adecúan en un todo a las disposiciones de carácter nacional y provincial.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

## LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

### RESUELVE:

**Artículo 1º) DISPONER** de acuerdo a las disposiciones de carácter nacional y provincial, que la localidad de Dina Huapi, ingresa en la medida de "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio"

**Artículo 2º) ADECUAR** la normativa vigente al nuevo marco normativo dispuesto, en consecuencia derogase toda resolución municipal anterior contraria a la presente.

**Artículo 3º) DISPONER** que los habitantes de Dina Huapi solo podrán circular por fuera de los límites del Departamento de Pilcaniyeu, en la medida que posean el Certificado Único Habilitante para Circulación – Emergencia OCVID 19.

**Artículo 4º) REGLAS DE CONDUCTA GENERALES** las personas deberán mantener entre ellas una distancia mínima de DOS (2) metros, utilizar tapabocas en espacios compartidos, higienizarse asiduamente las manos, toser en el pliegue del codo, desinfectar las superficies, ventilar los ambientes y dar estricto cumplimiento a los protocolos de actividades y a las recomendaciones e instrucciones de las autoridades sanitarias provinciales y nacional.

**Artículo 5º) PROTOCOLO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS** Podrán realizarse actividades económicas, industriales, comerciales o de servicios, con las siguientes condiciones:

- A) **COMERCIO ESENCIAL:** se podrá realizar de 08:00 a 20:00 hs.
- B) **COMERCIO NO ESENCIAL Y ACTIVIDADES DE SERVICIO:** se podrá realizar entre las 09:00 y 19:00 hs.
- C) **RESTORANES, BARES, CAFES Y ESTABLECIMIENTOS SIMILARES,** se podrá realizar entre las 09:00 y 23:00 hs.

En todos los casos deberán dar estricto cumplimiento a los protocolos sanitarios dispuestos por la normativa nacional, provincial y municipal.

En ningún caso el uso de las superficies cerradas puede exceder el CINCUENTA POR CIENTO (50 %) de la capacidad del establecimiento.

**Artículo 5º) ACTIVIDADES DEPORTIVAS, ARTÍSTICAS Y SOCIALES:** Solo podrán realizarse actividades deportivas, artísticas y sociales en tanto se de cumplimiento a lo dispuesto por el artículo CUARTO (4º) de la presente, y siempre que no implique concurrencia superior a DIEZ (10) PERSONAS.

En lugares cerrados, se deberá limitar la densidad de ocupación de espacios a UNA (1) persona cada DOS COMA VEINTICINCO (2,25) metros cuadrados de espacio circulable; para ello se puede utilizar la modalidad de reserva del espacio o de turnos prefijados. En todos los casos se deben respetar los protocolos creados o a crearse y las normas sanitarias de cuidado y prevención.

**Artículo 6º) ACTIVIDADES PROHIBIDAS DURANTE EL DISTANCIAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO:**

- A) Realización de eventos en espacios públicos o privados, sociales, culturales, recreativos, religiosos y de cualquier otra índole con concurrencia mayor a DIEZ (10) personas.
- B) Práctica de cualquier deporte donde participen mas de DIEZ (10) personas o que no permita mantener el distanciamiento mínimo de DOS (2) metros entre los participantes.
- C) Clubes, centros culturales.
- D) Turismo

**Artículo 7º) ACTIVIDADES PERMITIDAS DURANTE EL DISTANCIAMIENTOS SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO**

- A) Dictado de clases presenciales en la medida que respeten las pautas establecidas por la presente, por la normativa provincial, y nacional.

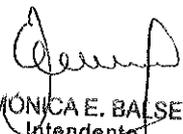
B) Centros comerciales, bibliotecas, restaurantes, bares, gimnasios, entre otros.

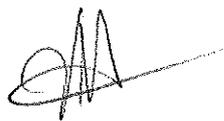
C) Apertura de parques y plazas.

La enumeración precedente no es taxativa y puede ser ampliada en la medida que se cumplan los extremos dispuestos por el Decreto Nacional 520/20.

**Artículo 8º) REFRENDA** la presente resolución el Jefe de Gabinete, el Secretario de Obras y Servicios Públicos, el Secretario de Desarrollo Económico, el Secretario de Desarrollo Social, Género y Familia, la Secretaria de Turismo, Cultura y Deportes y la Asesora Legal y Técnica.

**Artículo 9º)** Regístrese, comuníquese, tómese razón, publíquese y oportunamente, archívese.

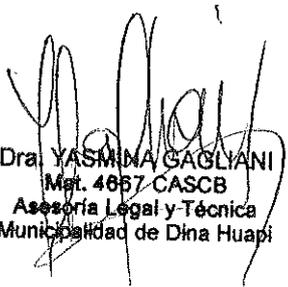
  
Arq. MÓNICA E. BALSEIRO  
Intendente  
Municipalidad de Dina Huapi

  
VERÓNICA M. MONTERO  
Sec. Turismo, Cultura y Deporte  
Municipalidad de Dina Huapi

  
CARLOS E. GONCALVES DA ROCHA  
Sec. Des. Soc. Género y Familia  
Municipalidad de Dina Huapi

  
DAVID ALFREDO PRAFIL  
Sec. Desarrollo Económico  
Municipalidad de Dina Huapi

  
Ing. ROBERTO LUIS MINA  
Sec. Obras y Servicios Públicos  
Municipalidad de Dina Huapi

  
Dra. YASMINA GAGLIANI  
Mat. 4667 CASCB  
Asesoría Legal y Técnica  
Municipalidad de Dina Huapi

  
ARMANDO OMAR CAPÓ  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Dina Huapi